

FORO PERMANENTE SOBRE POBLACION MIGRANTE, REFUGIADA Y APATRIDA

Nosotros, los abajo firmantes con fundamento en el marco jurídico costarricense y convencional ratificado por Costa Rica, del que derivan compromisos en la defensa, protección y tutela de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, en riesgo de apatridia y apátridas, concurrimos conjuntamente, en congruencia con las funciones públicas encomendadas y la misión de cada organismo vinculado a estas poblaciones, a declarar de manera formal la constitución del Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida, según las siguientes consideraciones, conforme se detalla a continuación,

ANTECEDENTES

En el mes de noviembre del año 1995, la Defensoría de los Habitantes convocó a un conversatorio con participación de representantes de instituciones de gobierno, organismos internacionales, academia, sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, con el objeto de analizar la procedencia y legalidad de la realización de operativos policiales de deportación masiva de personas en condición irregular radicadas en territorio nacional.

Resultado de ese conversatorio se concluyó en la necesidad de sostener encuentros regulares para el análisis de las políticas y prácticas a nivel regional y nacional en atención al tema de movilidad humana fenómeno de las migraciones, y sus especiales connotaciones en el ámbito del respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas.

Desde entonces, la Defensoría de los Habitantes ejerce la Secretaría Técnica del Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida. En dicha instancia participan distintas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, instancias académicas y organismos internacionales, para discutir y servir de insumo en la formulación de políticas públicas en la materia migratoria.

Treinta años después de la primera sesión de trabajo y habiéndose constituido en un espacio de diálogo, retroalimentación, coordinación interinstitucional eficaz y con organizaciones de diferente naturaleza para la atención y abordaje de los derechos de las personas vinculadas a la movilidad humana, las partes representadas en 1995 y las que se han integrado a lo largo de estos años, hemos convenido en realizar una declaración conjunta de voluntades, en la que reforzamos los lazos de cooperación y compromiso y formalizamos los principales aspectos relativos a la organización, funcionamiento, estructura, coordinación, procedimiento de adopción de decisiones, y en tal virtud, declaramos que el Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida, se regirá bajo las siguientes condiciones,

ACTA CONSTITUTIVA

FORO PERMANENTE SOBRE POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y APÁTRIDA

Capítulo I

Naturaleza Del Foro

Artículo 1.- El Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida se constituye como un espacio de interacción de carácter interinstitucional, intersectorial y multidisciplinario integrado por Instituciones Estatales, Gobiernos Locales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones No Gubernamentales, Organismos Internacionales e Instancias Académicas, que por su mandato, competencia e interés tienen relación con el tema migratorio y la protección internacional, en aras de desarrollar acciones concretas dirigidas a poblaciones migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, en riesgo de apatridia y apátrida.

El Foro es un espacio que reúne a todos los actores señalados, no obstante, no es un órgano público colegiado formal que haya sido creado de manera autónoma a través de alguna norma jurídica o que haya recibido algún mandato particular a él mismo a través de ley ni reglamento, sin perjuicio de las funciones públicas y competencias que cada parte integrante ostenta en relación con el tema migratorio.

Artículo 2.- Visión. La visión del Foro es consolidarse como un modelo permanente de trabajo colaborativo organizado y de convergencia de diferentes actores sociales e institucionales, que analiza, investiga, y genera propuestas integrales que abordan la temática de la movilidad humana y la protección internacional, con un enfoque basado en los derechos humanos.

Artículo 3.- Misión. El Foro promoverá la generación e intercambio de información, su discusión y análisis, así como la coordinación de acciones comunes para un abordaje integral sobre la movilidad humana y, en particular, la protección de los derechos de la población migrante, refugiada y apátrida, con el fin de contribuir a la toma de decisiones de los diferentes sectores involucrados en procura del respeto y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, en riesgo de apatridias y apátrida.

Artículo 4.- Objetivos del Foro:

- Promover la generación e intercambio de información sobre el fenómeno migratorio y de protección internacional, así como su discusión, análisis y divulgación.
- Contribuir a la formulación de políticas públicas que incorporen, como eje transversal, el abordaje integral del fenómeno migratorio y de protección internacional y su incidencia en el desarrollo nacional
- Promover el respeto de los derechos humanos de la población migrante, refugiada y apátrida, así como el cumplimiento de sus deberes fundamentales.

- Promover una sociedad costarricense inclusiva y sensibilizada ante la diversidad cultural y la dinámica humana de las migraciones.

Artículo 5.- Definiciones. Para efectos de la presente Acta Constitutiva, se entenderá por:

Apátrida: “toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación¹”.

Enfoque basado en los derechos humanos: Enfoque que persigue el desarrollo humano basado en estándares normativos internacionales de derechos humanos y se dirige a promoverlos y protegerlos, sustentado en los principios que fundamentan los derechos humanos: la universalidad, indivisibilidad, irretroactividad, igualdad y no discriminación, participación y rendición de cuentas.

Flujos Migratorios mixtos: Movimiento en el que varias personas viajan juntas, por lo general en forma irregular, utilizando las mismas rutas y medios de transporte, pero por razones diferentes. Las personas que viajan como parte de movimientos mixtos tienen diferentes necesidades y perfiles y pueden incluir a solicitantes de asilo, refugiados, personas objeto de trata, menores no acompañados o separados y migrantes en situación irregular.

Migración: el movimiento de personas a través de una frontera internacional o a lo interno del Estado, motivado por factores económicos, naturales, políticos o sociales.

Movilidad humana: Término genérico que abarca todas las diferentes formas de movimiento de personas. El término “movilidad humana” designa una gama más amplia de movimientos de personas que el término “migración”.

Persona refugiada: aquella persona que ha sido reconocida como tal por el Estado costarricense, en virtud de “fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas que se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él²”.

Persona solicitante de la condición de apatridia: persona que presentó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, una solicitud para la declaratoria de su condición de apatridia.

Persona solicitante de refugio: persona extranjera que manifiesta ante cualquier autoridad competente su deseo de solicitar la protección internacional, para el reconocimiento de su condición de persona refugiada en Costa Rica.

¹ Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (ONU, 1954).

² Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764.

Protección Internacional: conjunto de las acciones destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos humanos de las personas, en concordancia con los instrumentos legales del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.

Artículo 6.- Uso del nombre e imagen del Foro. Las únicas instancias facultadas para hacer uso del nombre y el logotipo del Foro son las integrantes. Para poder utilizarlo, se deberá presentar una solicitud de uso a la Secretaría Técnica quien deberá someterla a conocimiento del Pleno, indicando los motivos, actividad o propósito de este uso (sesión del Foro). Una vez analizados y discutidos los motivos de la parte solicitante, se dispondrá o no la autorización expresa, sus términos y condiciones.

Se prohíbe el uso del nombre, logotipo o cualquier otro elemento distintivo de las instituciones públicas u organizaciones privadas que integran el Foro, sin contar con la autorización previa y por escrito de la respectiva entidad titular de dichos signos.

Capítulo II

Formas de Participación y Estructura Interna

Artículo 7.- Incorporación de integrantes. El proceso de ingreso al Foro inicia con una solicitud expresa que debe hacer la instancia interesada, dirigida a la Secretaría Técnica, en la cual se haga referencia a las características y función de ésta y el motivo por el cual solicitan su incorporación.

En la siguiente reunión ordinaria, según la programación de la agenda, la Secretaría Técnica someterá a consideración del Pleno (instancias presentes en la reunión virtual o presencial celebrada) dicha solicitud para su decisión. En caso de ser necesario y por decisión del Pleno, se invitará a la instancia interesada en incorporarse al Foro, a una sesión con el fin de que comparta la información relacionada con la solicitud de incorporación.

La Secretaría Técnica comunicará a la instancia solicitante, la decisión que haya adoptado el Pleno del Foro en relación con su solicitud de incorporación a este espacio, tanto cuando la misma sea aceptada, como cuando sea rechazada, con la fundamentación correspondiente. Contra la decisión que tome el Pleno, no cabe la interposición de ningún tipo de recurso administrativo.

Artículo 8. Requisitos para ser integrantes. Las instancias interesadas en incorporarse al Foro, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud expresa dirigida a la Secretaría Técnica, en la cual se haga referencia a las características y función de ésta y el motivo por el cual solicitan su incorporación al Foro, así como su compromiso de participar de manera activa en este espacio.

2. Contar con experiencia demostrable en el trabajo relacionado con la temática de la movilidad humana y/o de protección internacional, para lo cual deberá presentar un documento que detalle las acciones llevadas a cabo a favor de esta población. Este trabajo puede ser a través de la asistencia humanitaria, la atención jurídica, psicosocial, educativa, laboral, investigación y acción social, entre otros.
3. Presentar una declaración jurada que haga constar que la persona representante permanente o temporal ante el Foro, goza de reconocida solvencia moral y ética.
4. Garantizar que la persona representante permanente o temporal ante el Foro, no haya sido sancionada en los últimos 10 años en ningún procedimiento administrativo o judicial por ningún tipo de acoso o acto de violencia y/o por la comisión de algún otro delito. Para estos efectos, se deberá aportar una certificación de antecedentes penales y de la instancia a la que pertenezcan, en la que se haga constar que no ha existido ninguna sanción en estos ámbitos.
5. Presentar una declaración jurada que haga constar que la instancia orienta su accionar en el respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas en movilidad humana.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, será causal para que el Pleno considere la exclusión de la instancia participante en el Foro.

Artículo 9.- Formas de participación:

- Integrantes: se denomina integrante a la instancia representada dentro del Foro.
- Instancias o personas invitadas: aquellas relacionadas con la temática de la movilidad humana y de protección internacional, que participen en una o más sesiones del Foro, para el desarrollo de algún tema en específico o porque existe un interés especial para el Foro.

Artículo 10.- Sustitución de representantes. Para efectos de promover la asistencia y participación de las instancias en el Foro, la sustitución de un representante -ya sea temporal o permanente- solo requerirá de una notificación previa a la Secretaría Técnica, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.

Artículo 11. Renuncia de la participación en el Foro. Cualquier instancia podrá comunicar, en cualquier momento, a la Secretaría Técnica, su renuncia al Foro, la cual la hará de conocimiento del Pleno en la reunión ordinaria siguiente.

Artículo 12. Deber de sustentación ante denuncias a lo interno del Foro. Las instancias integrantes del Foro pueden plantear ante la Secretaría Técnica o el Pleno, las denuncias que consideren necesarias en relación con el funcionamiento de los integrantes del Foro, mismas que deberán ser acompañadas de los documentos o evidencias a efecto de que el Foro pueda valorar la adopción de las acciones correspondientes.

Artículo 13. Medidas temporales en caso de existir una denuncia en contra de alguna instancia del Foro. En el caso de que el Pleno identifique actuaciones contrarias a la naturaleza y objetivos del Foro, por parte de las personas representantes de las instancias que integran este espacio y/o de las instancias, la Secretaría Técnica deberá comunicar al jerarca o representante de la instancia correspondiente, las conductas irregulares que se sometieron a consideración del Foro, con el fin de que realicen las investigaciones respectivas y se valore la designación de una nueva representación, hasta tanto no concluyan dichas investigaciones.

En caso de que sea el jerarca o el representante de la instancia el que sea objeto de una denuncia, la Secretaría Técnica deberá someter esta situación, a consideración del Pleno, con el fin de que se valoren las acciones a seguir.

Artículo 14.- Estructura Interna:

- **Integrantes:** todas aquellas instancias representadas dentro del Foro.
- **Pleno:** totalidad de instancias presentes en una sesión virtual o presencial.
- **Secretaría Técnica:** rol delegado a la Defensoría de los Habitantes por los miembros del Foro, para cumplir con las funciones de organización y representación.
- **Grupos de trabajo:** los equipos que, conformados por miembros del Foro, trabajen en los objetivos que el Pleno consideren necesarios.

Artículo 15.- Elaboración del plan de acción. En la sesión primera y segunda de cada año, los miembros del Foro elaborarán un plan de trabajo, el cual tendrá una vigencia anual. En el plan de trabajo se formularán los objetivos específicos que el Foro aspira cumplir, así como también temas que los miembros desean tratar y otras consideraciones que crean necesarias de establecer. Si algún miembro del Foro considera necesario tratar otro tema de interés que no esté estipulado en el Plan de Trabajo inicial, éste podrá solicitar a la Secretaría Técnica que se convoque a sesión extraordinaria para este fin. El plan de trabajo será evaluado en la última sesión anual, en donde se discutirá el cumplimiento de los objetivos y otros temas relacionados.

Capítulo III De la Secretaría Técnica

Artículo 16.- Funciones. Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

- a) Organizar y convocar las sesiones virtuales o presenciales.
- b) Dirigir y otorgar el uso de la palabra durante las reuniones.
- c) Custodiar los documentos del Foro y de los grupos de trabajo, tales como, copias de las minutas de las sesiones, listas de asistencia y demás documentos derivados de las sesiones del Pleno y de los grupos de trabajo.
- d) Llevar una lista de participación en las reuniones virtuales y presenciales que se convoquen.
- e) Coordinar la logística necesaria para la realización y convocatoria a las reuniones presenciales o virtuales, así como las giras requeridas a diferentes zonas del país.

- f) Establecer la agenda de las reuniones.
- g) Firmar comunicados, acuerdos y otros documentos que sean aprobados por el Pleno. Al respecto, debe indicarse que ningún acuerdo tomado en el marco del Foro condicionará o limitará la independencia funcional y de criterio de la Defensoría de los Habitantes para el ejercicio de sus funciones de control legalmente asignadas respecto a la institucionalidad pública. En caso de desacuerdo de la Defensoría con alguna propuesta de comunicado o acuerdo, la firma recaerá en los integrantes del Pleno que participaron en la sesión respectiva.
- h) Coordinar un informe anual de labores del Foro y presentarlo en la reunión virtual o presencial que se convoque para estos efectos.
- i) Facilitar la comunicación interna y externa del Foro.
- j) Convocar a las organizaciones de la sociedad civil que integran el Consejo Nacional de Migración, para que rindan los informes de participación y rendición de cuentas que establece el Reglamento para nombramientos de representantes de la sociedad civil en el Consejo Nacional de Migración que se encuentra vigente.
- k) Otras que se consideren oportunas por parte del Pleno.

Capítulo IV Modalidad operativa

Artículo 17.-Sesiones plenarias. El Foro se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, ya sea de manera presencial o virtual, en las fechas y horarios que se acuerden por decisión del Pleno y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 18.- Proceso de convocatoria. La convocatoria a las sesiones la realizará la Secretaría Técnica, sean estas ordinarias o extraordinarias, en el caso de las primeras la Secretaría enviará a las instancias integrantes, la agenda de la sesión con cinco días hábiles de anticipación. Las instancias interesadas en incluir un punto en la agenda deberán hacerlo saber a la Secretaría antes de esta fecha. En el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria la realizará la Secretaría Técnica por los medios que considere conveniente y con la anticipación que las circunstancias permitan, o puede ser realizada por el Pleno durante alguna sesión si así se requiere.

Artículo 19.- Exposición de proyectos. Con el afán de promover la cooperación entre las instancias integrantes del Foro, se establece un espacio en las sesiones virtuales o presenciales para la exposición de los proyectos planificados o en curso en relación con el tema migratorio y la protección internacional; la duración de este espacio la determinará la Secretaría Técnica.

Artículo 20.- Desarrollo de las sesiones. Durante las sesiones virtuales o presenciales del Foro, se seguirá el orden previamente establecido en la agenda, salvo que existan razones justificadas que ameriten algún cambio o alteración, y así sea decidido por las instancias participantes en las reuniones virtuales o presenciales.

Artículo 21. Minuta de las sesiones. Durante cada sesión del Foro se llevará una minuta de los temas discutidos y acuerdos tomados. Su elaboración estará a cargo de la instancia designada al inicio de cada sesión. La instancia encargada la remitirá a la Secretaría Técnica para su distribución, en un plazo no mayor de 8 días. Tratándose de sesiones virtuales, éstas podrán ser grabadas para respaldo y apoyo a la respectiva minuta, previa comunicación a todas las instancias participantes en la sesión.

Artículo 22. Decisiones. En caso de que no exista consenso de las instancias integrantes del Foro respecto a la realización de determinada acción o decisión, se someterá a votación del Pleno y cada instancia integrante tendrá derecho a un voto. No se requiere un quórum específico para que estas votaciones se puedan realizar y los acuerdos firmes se tomarán con la mayoría simple de las instancias participantes en la sesión. Las instancias integrantes cuentan con la posibilidad de hacer reservas y de salvar el voto, de lo cual se dejará debida constancia y registro en la minuta correspondiente.

Ninguna decisión o acuerdo tomado en el marco del Foro, condicionará o limitará la independencia funcional y de criterio de la Defensoría de los Habitantes para el ejercicio de sus funciones de control legalmente asignadas respecto a la institucionalidad pública.

Artículo 23.- Consultas y voto salvado:

- **Reserva y Consulta:** Un representante puede realizar reservas sobre algún punto que se trate dentro del Foro, a efecto de consultar a su jerarca sobre el tema en discusión. Posteriormente, luego de realizada la consulta, podrá pronunciarse dentro del Foro con la posición oficial y final de su instancia. La minuta de la sesión deberá documentar las reservas temporales que realicen los miembros.
- **Voto salvado:** la persona representante puede salvar su voto si no está de acuerdo o no considera oportuno suscribir el documento que se emita por parte del Foro, esto deberá estar documentado dentro de la minuta de la sesión respectiva.

Capítulo V Análisis de resultados

Artículo 24. Análisis de resultados. Con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida, en la última sesión anual se realizará una revisión de la labor desempeñada y el cumplimiento de los objetivos planteados durante el año. Estos resultados serán de acceso público y estarán disponibles en la página web de la Defensoría de los Habitantes.

Artículo 25.- Desarrollo del análisis y retroalimentación de la labor del Foro. La evaluación de los planes de trabajo se llevará a cabo en dos etapas. La primera etapa se realizará utilizando un cuestionario mediante el cual se logre revisar el cumplimiento de los objetivos

planteados. El cuestionario se le entregará a cada instancia del Foro cuya participación conste de mínimo cinco sesiones al momento de realizar la evaluación. Los cuestionarios serán entregados por la Secretaría Técnica. Como parte de la segunda etapa se abrirá un espacio en la sesión correspondiente para comentar los resultados obtenidos a partir del cuestionario, con el objetivo de lograr una retroalimentación que apoye el buen funcionamiento del Foro. Al efecto, se incentivará una discusión respecto al logro total o parcial de los objetivos planteados en el Plan de trabajo que se formuló en las primeras sesiones del Foro.

Plenamente entendido el contenido y trascendencia de lo que aquí declaramos, firmada en San José, a las diez horas del día diez de noviembre del 2025.



Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República





OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL

Whereas the Commission on the Status of Women, established by the United Nations General Assembly in 1946, has held its first session in New York City, New York, on December 18, 1946, and has adopted a resolution recommending that the United Nations should take steps to promote the equality of men and women in all spheres of political, economic, social, cultural, and domestic life, and

Whereas the Commission on the Status of Women, in its report to the General Assembly, has recommended that the United Nations should take steps to promote the equality of men and women in all spheres of political, economic, social, cultural, and domestic life, and



Department of the Interior
Bureau of Land Management



Foro Permanente
sobre Población
Migrante, Refugiada y Apátrida

Firma Acta Constitutiva

Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida



Lista de asistencia

Nombre	Cédula	Organización	Firma
GUSTAVO GATICA LÓPEZ	132000254014	CICDE-UNED	
Rosibel Viquez Abarea	10650 0392	CICDE-UNED	
Jelio Aragón Dercen	706500656	DSME	
Dora Rodríguez Araya	20225 0096	HIAS	
CARLA BONILLA ALEJANDRO	401210878	ILCO	
Yolanda Rosa Borro	800840995	Remunk	
Alejandra Beganin	304330752	ACNUT	
ISS Onzu Aragón	114410090	OIM	
Carla Vander Lant	10839 0529	OIM	
Maria A Faria	801280584	Idato Tupa	
Laura Sequeira Alvarado	109220264	Glasswing	
Luis Antonio González Jiménez	115150992	OIM	
Maricela Hinkela Onnet Palma	127600161512	Cenderos	
Georgina Vaulo	134000486505	Red migratoria	
Yuchit Alondra Torro 2	155828422911	Red Migratoria	
Aurelio Bolandier Castro	1-0974-0962	Conamaj - P.J	
Synthia Mora Izaguirre	1-0898-0805	ONA-Idespo	
JOSE LUIS RODRIGUEZ	155828422912	ANPDH	
Christiane Eppelri	861080097	LuxDev	
Dayana Espinosa Patti	186202564532	Funpadem	
Gloria Maklouf Weiss	107050866	ACAT	



Foro Permanente sobre Población Migrante, Refugiada y Apátrida



Lista de asistencia

[illegible]